JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Purificación, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	73-585-40-89-003-2021-00119-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA
DEMANDADOS:	EDITH NORBERTA MEDINA SANCHEZ Y OTRO
ASUNTO:	ADMITE RENUNCIA PODER

Admítase la renuncia al poder que hace la Dra. **VALENTINA MARIA ALEXANDRA VISCAYA DEL BASTO,** quien venía actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, por ser procedente.

De otro lado y como quiera que la solicitud cumple con los presupuestos del artículo 76 del C. G. P., se acepta dicha cesación.

Téngase en cuenta las previsiones impuesta en el inciso 4° del artículo 76 del código general del proceso, señala que:

> *"la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".*

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ